



LEGISLACION SOBRE SALUD EN ORDEN  
ALFABETICO Y TEMATICO CON UN RESUMEN DE  
CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES  
1825 - 1993

## A

## ACADEMIA BOLIVIANA DE MEDICINA

-. DS. de 6-8-39 Busch *"Academia Boliviana de Medicina Autorízase su organización"*

- Aprueba la organización de la Academia Boliviana de Medicina
- Sus funciones se iniciarán el 9 de diciembre, como un homenaje de la ciencia boliviana a la Batalla de Ayacucho
- Se autoriza a los Decanos de las Facultades de Ciencias Médicas, sus catedráticos, los Institutos y profesionales médicos del país a la organización de la Academia

## ACCIDENTES DE TRABAJO

-. Ley de 19-1-24 Saavedra *"Accidentes de trabajo Serán indemnizados en virtud de las demandas incoadas ante Juez Instructor del respectivo distrito judicial, mientras se organiza el Departamento Nacional del Trabajo de acuerdo con el Ministerio de Industria"*

esta compuesto de 21 artículos

- Define trabajador, empleado, aprendiz, ayudante y otros, también patrono, contratista, empresa, industria, etc.
- Deberes de cuidar la salud, su responsabilidad y evitar los accidentes de los cuales hay varios ejemplos
- Clasifica los resultados de los accidentes por ejemplo si es definitivo, parcial, total, etc. y sus indemnizaciones  
*se menciona el DS. de 24-6-24 no hay referencias*

-. DS. de 15-5-25 Saavedra *"Accidentes de trabajo Se uniforma el procedimiento en el trámite de los expedientes"*

- Se hace indispensable uniformar el trámite en los accidentes de trabajo, entre aquellos que conocen los subprefectos en las áreas mineras, con los del Departamento Nacional del Trabajo en las industrias
- Los subprefectos deben sujetarse a los artículos 39 al 49 inclusive del Capítulo VIII del Decreto Reglamentario de 21 de junio de 1924
- Todo accidente dentro la mina o el ingenio debe ser comunicado al Departamento Nacional del Trabajo
- Fenecidos los juicios y pagadas las indemnizaciones, los expedientes se deben enviar al Departamento Nacional del Trabajo para su archivo y se tomen en las estadísticas
- DS. 3-7-25 Saavedra *"Accidentes de trabajo Se dictan disposiciones complementarias fijándose además un sobresueldo para varias intendencias de Policía"*
  - De acuerdo al art. 205 del Nuevo Código de Minería aprobado el 1 de mayo de 1925, ha causado problemas y aumento de empleados
  - Los emolumentos señalados en el art. 305
  - Al obrero le resulta oneroso su traslado, los gastos para ir hasta la capital de provincia, uso de papel sellado, etc.
  - Hay reclamos en el Departamento Nacional del Trabajo
  - Los problemas que se suscitan entre patronos y obreros hacen que el último renuncie una parte considerable de su indemnización
  - Los tramitadores que se prestan a colaborar al obrero ocasionan que las leyes protectoras del obrero sean contrarias a él
  - Existe una dualidad entre la Dirección Nacional del Trabajo y las subprefecturas en los accidentes de trabajo minero
  - En lugar de facilitar los trámites, se están convirtiendo en pleitos largos en la justicia ordinaria
  - Se suspende la aplicación del art. 205 del Código de Minería y se aplica la ley de 19-1-24 sobre accidentes de trabajo

- La apelación se la hace ante la Corte Suprema de Justicia, para lo cual, el patrón o empleador, debe depositar el monto de la indemnización
- Se crea el cargo de Inspector de Establecimientos Industriales Mineros, Líneas férreas y Construcciones
- Se paga a los policías de La Paz, Oruro y Potosí, en la Sección Accidentes de Trabajo por sus recargadas labores
- Ley 18-5-26 Siles R. *Declárase la validez de sus acciones y dicte sus atribuciones*
- DS. de 20-3-26 Siles R. *"Accidentes de trabajo Establécese la acción de la Policía de Seguridad"*
  - Tan pronto la Policía de Seguridad reciba parte de un accidente que causa incapacidad temporal, procurará entrevistar al lesionado escuchar la relación del hecho y la del patrono, averiguará si le prestan los auxilios médicos, de botica y si fuese enviado a hospital sea en sección pagante
  - Si es accidente con incapacidad permanente debe averiguar la forma del accidente, recibir declaraciones testificales y realizar investigación circunstanciada
  - Si el caso fuere con muerte se hará una investigación de los hechos en el sitio y enviar rápidamente notas a las autoridades superiores más cercanas
  - El Departamento Nacional del Trabajo hará la investigación pertinente y en base a la información de la Policía una sumaria informativa
  - Controlará los pagos de ley
- DS. de 7-6-26 Siles R. *"Caja de garantía Es creada para indemnizaciones de accidentes del trabajo, considerándolas depósitos judiciales"*
  - Se llamará "Caja de garantías del Departamento Nacional del Trabajo"
  - Los fondos que los patronos depositen como posible pago de indemnizaciones se considerarán depósitos judiciales